

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 148-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 06 de abril de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 474-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, la CARTA N° 42-2026-MDP-GDTI-SGEO/OGHA-RO, la CARTA N° 57-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, el INFORME N° 535-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, la CARTA N° 008-2026-MDP-GFSLP/GGDO-SO, la CARTA N° 25-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, la CARTA N° 006-2026-MDP/GFSLP/GGDQ-SO, la CARTA N° 25-2026-MDP-SGEO/OGHA-RO, y demás documentos contenidos en un total de ochenta (80) folios, los cuales sustentan la aprobación de los siguientes Calendarios de Obra: **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02 (OBRA PRINCIPAL), CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO POR MAYORES METRADOS N° 01**, correspondientes al Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**” (CUI N° 2610181); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar actos resolutivos diversos, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en mérito a lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó determinadas atribuciones resolutivas de su competencia a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, sobre el tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: “10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”;



Que, en el marco de ejecución del Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**” (CUI N° 2610181), el Residente de Obra, mediante CARTA N° 25-2026-MDP-SGEO/OGHARO de fecha 10 de marzo de 2026, presenta al Supervisor los siguientes Calendarios de Obra: **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02 (OBRA PRINCIPAL), CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO POR MAYORES METRADOS N° 01**, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 006-2026-MDP/GFSLP/GGDQ-SO de fecha 11 de marzo de 2026, el Supervisor del Proyecto, Ing. Giovanni Giancarlo de la Cruz Quispe, opina favorablemente sobre los Calendarios de Obra y los traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su revisión;

Que, mediante CARTA N° 25-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 16 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica la existencia de observaciones en los Calendarios de Obra, por lo cual los devuelve al Supervisor de Obra y solicita su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 008-2026-MDP-GFSLP/GGDO-SO de fecha 20 de marzo de 2026, el Supervisor presenta nuevamente los Calendarios de Obra con las observaciones absueltas, solicitando a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos retomar el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 535-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 23 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación de los Calendarios de Obra y los extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, los provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, solicitando su pronunciamiento;

Que, mediante CARTA N° 57-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 24 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras también comunica la existencia de observaciones en los Calendarios de Obra, motivo por el cual los devuelve al Residente de Obra, solicitando su absolución;

Que, mediante CARTA N° 42-2026-MDP-GDTI-SGEO/OCHA-RO de fecha 27 de marzo de 2026, el Residente de Obra vuelve a presentar los Calendarios de Obra con las observaciones absueltas, solicitando a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras continuar con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 474-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 01 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad a los Calendarios de Obra y los devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de proceder con su aprobación vía acto resolutivo;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 01 de abril 2026, en vista de que el trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del Residente y el Supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas;

Estando a todo lo que antecede y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los siguientes Calendarios de Obra: **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02 (OBRA PRINCIPAL), CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO POR MAYORES METRADOS N° 01**, correspondientes al Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**” (CUI N° 2610181), según se detalla en el siguiente cuadro:



CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°02 DE LA OBRA PRINCIPAL POR UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 136 DÍAS CALENDARIOS.

RESUMEN DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA PRINCIPAL N°02

N°	MES	PERIODO			AVANCE FISICO COSTO DIRECTO			
		DEL	AL	D.C.	MENSUAL	%	ACUMULADO	%
1	SEPTIEMBRE DEL 2025	01-SET-2025	30-SET-2025	30	79,233.71	11.32%	79,233.71	11.32%
2	OCTUBRE DEL 2025	01-OCT-2025	31-OCT-2025	31	63,363.87	9.05%	142,587.58	20.37%
3	NOVIEMBRE DEL 2025	01-NOV-2025	30-NOV-2025	30	83,909.23	11.99%	226,496.81	32.36%
4	DECIEMBRE DEL 2025	01-DIC-2025	12-DIC-2025	12	232,851.50	33.27%	459,348.31	65.63%
5	MARZO DEL 2026	02-MAR-2026	31-MAR-2026	30	166,119.31	23.73%	625,467.62	89.36%
6	ABRIL DEL 2026	01-ABRIL-2026	03-ABRIL-2026	3	119,555.79	17.08%	745,023.41	106.44%
7	DEDUCTIVO N°01				-29,693.33	-4.24%	715,330.08	102.20%
8	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01				-15,377.79	-2.20%	699,952.29	100.00%
TOTAL				136	699,952.29	100.00%		

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS N°01, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 33 DÍAS CALENDARIOS.

RESUMEN DE CALENDARIO DE EJECUCION DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01

N°	MES	PERIODO			AVANCE FISICO COSTO DIRECTO			
		DEL	AL	D.C.	MENSUAL	%	ACUMULADO	%
1	MARZO DEL 2026	02-MARZO-2026	31-ABRIL-2026	30	112,555.42	93.75%	112,555.42	93.75%
2	ABRIL DEL 2026	01-ABRIL-2026	03-ABRIL-2026	3	7,501.00	6.25%	120,056.42	100.00%
TOTAL				33	120,056.42	100.00%		

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 POR MAYORES METRADOS N°01, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 33 DÍAS CALENDARIOS

RESUMEN DE CALENDARIO DE EJECUCION DE OBRA POR MAYORES METRADOS N°01

N°	MES	PERIODO			AVANCE FISICO COSTO DIRECTO			
		DEL	AL	D.C.	MENSUAL	%	ACUMULADO	%
5	MARZO DEL 2026	02-MARZO-2026	30-ABRIL-2026	30	36,505.98	94.83%	36,505.98	94.83%
6	ABRIL DEL 2026	01-ABRIL-2026	03-ABRIL-2026	3	1,989.00	5.17%	38,494.98	100.00%
TOTAL				33	38,494.98	100.00%		

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
RO
INFORMÁTICA
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA